



SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 511-X-2024 c/Agdo. N° 1262/2024.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° 8047/2024.-**

ARTICULO 1°.- En virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 41° y 45° inc. a) y b) del Capítulo 6° Título Segundo Exenciones Generales del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 3898/2003), Ordenanza N° 6050/2011 y a lo normado en los Artículos 43° inc. 28) y 104° de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, condónese la deuda en concepto de Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública, por el Período 2023 (Total), como así también exímase del pago de la referida Tasa, por el Período 2024 (Total), a la Señora **ELSA DESIDERIA, CALISAYA** DNI N° 10.165.041, correspondiente al inmueble de su propiedad individualizado como Padrón N° A-63616, ubicado en la calle Caimancito N° 1176, Manzana 332, Lote 21, Sector B-2 Aeroparque del Distrito Alto Comedero, fundado en que la solicitante es una persona de escasos recursos económicos, con discapacidad y que percibe haberes previsionales de jubilación mínima, debidamente comprobada la situación como tal por el Departamento de Apoyo Técnico Social de la Dirección de Asistencia Directa.-

ARTICULO 2°.- La exención acordada en el Artículo 1° de la presente, no superará en su conjunto el Veinte por Ciento (20%) de la recaudación global que se perciba por tal concepto.-

ARTICULO 3.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido. Archívese.

SALA DE SESIONES, jueves 11 de julio de 2024.-

Transcribió Ae
1er. Control
2do. Control


Dr. JORGE SEBASTIAN BELLER
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy




Dr. JORGE LISANDRO AGUIAR
Presidente
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy